

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, Y LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ETIQUETADO DE VIVIENDAS (PRONEV)**

Entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la provincia del Neuquén, representada por la Medica Leticia Inés ESTEVES, DNI N° 31.456.537, en adelante "PROVINCIA", con domicilio en la calle Antártida Argentina N°1245, edificio 2, Piso 2 de la Ciudad de Neuquén, y por otra parte el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN representado por el Arq. DIEGO LÓPEZ DE MURILLAS, DNI N° 11.742.741 en adelante "CAN", con domicilio en la calle Entre Ríos N°553 de la ciudad de Neuquén y el COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representado por el Ing. MARCELO FERNANDEZ DOTZEL, DNI N° 12.605.091, en adelante "CIN", con domicilio en la calle Buenos Aires N° 373 - 1° Piso de la Ciudad de Neuquén, las que conjuntamente se denominarán "LAS PARTES", convienen la celebración del presente CONVENIO, sujeto a los siguientes considerandos, cláusulas y condiciones.

**CONSIDERANDOS**

Que conforme al Decreto N° 840/2023, la competencia de implementar la política ambiental y de cambio climático, así como de ejercer el control y fiscalización ambiental, recae en la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a través de sus organismos dependientes, entre ellos la Secretaría de Ambiente y la Subsecretaría de Cambio Climático.

Que se crea la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO con la misión de implementar las políticas pertinentes y elaborar planes, programas y proyectos vinculados al cambio climático y al desarrollo sostenible.

Que el 12 de octubre de 2016 se conformó la Mesa de Trabajo Nacional "Sistema de Calificación y Certificación Energética de Edificios destinados a Vivienda", la cual estableció los criterios técnicos y procedimientos básicos para el desarrollo

e implementación de un sistema de calificación de eficiencia energética de inmuebles destinados a vivienda, de alcance a todo el territorio nacional

Que mediante Resolución N° 5 de fecha 6 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se creó el PROGRAMA NACIONAL DE ETIQUETADO DE VIVIENDAS (en adelante PRONEV), con el objeto general de implementar un sistema de etiquetado de eficiencia energética de viviendas unificado para todo el territorio nacional, que permita clasificarlas según su grado de eficiencia en el requerimiento global de energía primaria, mediante una ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Que mediante la NORMA APROBACION PRONEV se creó el Aplicativo Informático Nacional de Etiquetado de Viviendas, diseñado para realizar la carga de datos de una vivienda y emitir la Etiqueta de Eficiencia Energética, el cual funciona bajo la órbita de la Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que el Programa de Etiquetado de viviendas tiene por objeto dar a la ciudadanía una herramienta de decisión a la hora de comprar, alquilar, o construir un inmueble destinado a vivienda, en relación al grado de eficiencia energética de la misma.

Que con fecha 18 de Marzo del corriente la Provincia celebró con la Subsecretaría de Transición y Planeamiento Estratégico de la Nación Convenio de Adhesión al PRONEV.

Que en la Cláusula TERCERA del mencionado Convenio la Provincia designa a la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO como UNIDAD EJECUTORA LOCAL (UEL) a los efectos de la instrumentación del mencionado Programa.

Que con fecha 23 de Mayo del corriente la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA PROVINCIA celebró Convenios Marco de Cooperación con el CAN y el CIN con el objeto de establecer un espacio de cooperación y articulación institucional para el desarrollo de iniciativas conjuntas que promuevan eficiencia energética en edificaciones públicas y/o privadas de la Provincia, procurando un uso racional y eficiente de los recursos energéticos,

sin afectar el confort y/o satisfacción de sus ocupantes.

Que es importante capacitar en la temática a los profesionales de la actividad de la construcción en nuestra provincia y más específicamente en el manejo del Aplicativo Informático Nacional a fin de que se pueda llevar a cabo el etiquetado de viviendas según lo regulado por el Programa PRONEV.

Que la capacitación estará a cargo del CAN y el CIN por contar con profesionales capacitados, con aptitud técnica, registrados y habilitados por la Nación para llevar a cabo la actividad.

Que es importante promover el uso racional y eficiente de la energía a través de la concientización de la población y del desarrollo de campañas de difusión.

Que, en ese marco, la PROVINCIA DE NEUQUÉN manifestó su interés de implementar el PRONEV en su territorio, promoviendo una herramienta de política pública de fundamental importancia, ya que permitirá cuantificar el requerimiento energético de las viviendas de todo su territorio.

Que, por ello LAS PARTES resuelven, por medio de las cláusulas siguientes, celebrar el presente "CONVENIO":

***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.***

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer los mecanismos de trabajo relacionados con el dictado de los cursos de etiquetadores de vivienda entre LAS PARTES, destinado a profesionales de la construcción.

***CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.***

LA PROVINCIA, a través de la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, en su calidad de UNIDAD EJECUTORA LOCAL DEL PRONEV (UEL), delega el dictado del Curso en el CAN y el CIN sin que esto obste a dejar de ser responsable de garantizar el cumplimiento del procedimiento establecido en la RESOL-2023-418-APN-SE#MEC o la que en el futuro la reemplace, complemento o modifique.

LAS PARTES se someten a las obligaciones y deberes determinados en el Procedimiento del PRONEV establecido en la Resolución N° 418/2023 y su modificatoria.

La PROVINCIA contratará los servicios del CAN para que aporte un (1) capacitador-formador para todo el desarrollo del Curso, quien deberá reunir las condiciones establecidas en la RESOL-2023-418-APN-SE#MEC. Para ello, previamente el CAN remitirá el presupuesto del costo a La PROVINCIA, quien deberá aceptarlo en forma expresa y gestionar el pago a través del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

El CAN y el CIN dictarán el curso de acuerdo a lo informado oportunamente por la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL DEL PRONEV (UEN) y en los plazos y formas que aquella establezca.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**

El curso se dictará en un plazo mínimo de nueve (9) semanas, iniciando el día 25 de agosto del 2025.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia perentoria de seis (6) meses desde su firma.

**CLAUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS.**

~~SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.~~ En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las Cláusulas del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. Los conflictos que pudieren suscitarse entre LAS PARTES con motivo de la ejecución del presente CONVENIO y que no pudieren ser dirimidos de común acuerdo en el plazo de SESENTA (60) días, se someterán a la jurisdicción ordinaria de la Provincia del Neuquén.

**CLAUSULA SEXTA: DOMICILIOS.**

NOTIFICACIONES. Para todos los efectos del presente CONVENIO que pudieren corresponder, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuera necesario realizar y que

allí se efectúen. En caso de que alguna de LAS PARTES desee modificar el domicilio constituido, deberá notificar fehacientemente dicha decisión a la otra.

En orden a todo lo expuesto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el día y años antes indicados.

***POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS***

Nombre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ apellido  
Cargo \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_

***POR EL COLEGIO DE INGENIEROS***

Nombre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ apellido  
Cargo \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_

***POR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES***

Nombre y apellido \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_



Provincia del Neuquén  
2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

***Hoja Adicional de Firmas***

**Número:** IF-2025-02333466-NEU-LEGAL#SCLIM

NEUQUEN, NEUQUEN  
Lunes 11 de Agosto de 2025

**Referencia:** Proyecto Convenio PRONEV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s. \_\_\_\_\_

Digitally signed by GDE NEUQUEN  
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,  
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961  
Date: 2025.08.11 09:24:39 -03'00'

Natalia Lupica Cristo  
Directora General  
Dirección General de Asesoría Técnica Legal  
Subsecretaría de Cambio Climático

Digitally signed by GDE NEUQUEN  
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,  
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,  
serialNumber=CUIT 30710396961  
Date: 2025.08.11 09:24:40 -03'00'